

*"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral"*

**EL DIRECTOR TÉCNICO PARA EL REGISTRO**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Es deber de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en virtud del artículo 22 del decreto 2723, proponer al Director técnico de registro estrategias, medidas y planes para la prestación del servicio público en las distintas Orrips del país, y en este orden, mediante correo electrónico del día 18 de abril de 2017, enviado por los Registradores (as) de Instrumentos Públicos de la ORIPS relacionadas en el presente acto administrativo, se solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 18 de abril de 2017 teniendo como base en la falla masiva que presentó el aplicativo SIR.

OFICINA DE REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO
AGUA DE DIOS	MOMPOS
ANSERMA	OROCUE
APIA	PENSILVANIA
BARBACOAS	PUERTO BERRIO
FUNDACION	PUERTO CARREÑO
GUAMO	SAN ANDRES
GUAPI	SANTO DOMINGO
MANZANARES	SILVIA
MOCOA	SITIO NUEVO

Mediante reporte emanado de la Oficina de Tecnologías de la Información, se deja constancia de la falla señalada anteriormente, razón por la cual se ve afectado el normal funcionamiento de las oficinas de registro de instrumentos públicos y en ese entendido el servicio público registral.

Es deber de la Dirección Técnica de registro según lo señalado en el artículo 20 del decreto 2723 de 2014, adoptar medidas de contingencia cuando las oficinas de registro presenten atraso o problemas con el sistema de información registral y en virtud de lo anterior, garantizar siempre la correcta e idónea prestación del servicio público registral.

"Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13. Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 18 de abril de 2017, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Anserma, Apia, Barbacoas, Fundación, Guamo, Guapi, Manzanares, Mocoa, Mompos, Orocue, Pensilvania, Puerto Berrio, Puerto Carreño, San Andres, Silvia, Sitio Nuevo durante el día 18 de abril de 2017.



**Nº 3893** 18 ABR 2017

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de terminos y la no prestación del Servicio Público Registral"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos durante el día 18 de abril de 2017, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los Registradores (as), velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a los Registradores(as) de Instrumentos Públicos de la ORIPS de que se relacionan en el cuadro anterior para que comunique lo pertinente a los funcionarios de cada oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co))

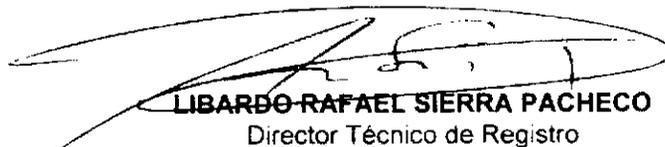
**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de cada Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 18 de abril de 2017, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Anserma, Apia, Barbacoas, Fundación, Guamo, Guapi, Manzanares, Mocoa, Mompos, Orocué, Pensilvania, Puerto Berrio, Puerto Carreño, San Andrés, Silvia, Sitio Nuevo, durante el día 18 de abril de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

**18 ABR 2017**

  
**LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO**  
Director Técnico de Registro  
Superintendencia de Notariado y registro

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega